PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00263-00
M
Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante y las ejecutadas solicitan el levantamiento de la orden de inmovilización sobre la motocicleta de placas ZKN-80D de propiedad de LIZETH TATIANA SANCHEZ GIL identificada con CC. 1.098.706.495. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021 se ordenó el embargo y posterior secuestro sobre el vehículo tipo motocicleta de **placas ZKN 80D**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, LIZETH TATIANA SANCHEZ GIL identificada con CC. 1.098.706.495.

Posterior a ello, el 16 de junio de 2021 la Dirección de Tránsito de Girón informó sobre el registro efectivo del embargo en el certificado de tradición del vehículo de placas ZKN 80D, sin embargo, no se advierte que a la fecha se haya peticionado por la parte ejecutante, ni ordenado por parte de este Estrado Judicial la inmovilización del citado velocípedo, ni mucho menos comunicado a las autoridades correspondientes para llevar a cabo tal gestión.

Así las cosas, no se halla procedente la solicitud elevada por las partes en comento, toda vez que a la fecha no existe orden de inmovilización vigente sobre el bien mueble objeto de embargo.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantar la orden de inmovilización, sobre el vehículo de placas **ZKN 80D**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LIZETH TATIANA SANCHEZ GIL identificada con CC. 1.098.706.495, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 107 del 29 de julio de 2022.